

## RESOLUCIÓN No. 01648

### **POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION N° 02358 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA CUAL SE OTORGA UNA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

#### **EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades legales delegadas por la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 del 2009 modificado por el Decreto Distrital 175 del 2009, la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, Resolución 3768 de 2013, la ley 1437 de 2011 y,

### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

Que mediante radicados No. 2016ER113671 del 06 de julio y No. 2016ER116208 del 08 de julio de 2016, la señora **ANSORY MARGARET SANTANA RINCON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.405.240, en calidad de representante legal de la sociedad **CDA TECNOSABANA S.A.S**, identificada con Nit. N° 900.915.363-0, presento solicitud de certificación en materia de gases para operar unos equipos en el establecimiento ubicado en la calle 66 N° 29 B – 32 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Resolución No. 02358 del 23 de diciembre de 2016, otorgó a la sociedad **CDA TECNOSABANA S.A.S**, identificada con Nit. N° 900.915.363-0, ubicada en la calle 66 No. 29B- 32 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, representada legalmente por la señora **ANSORY MARGARET SANTANA RINCON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.405.240, una certificación en materia de revisión de gases para operar unos equipos dentro del Centro de Diagnóstico Automotor 'Clase A', los cuales corresponden a los siguientes equipos:

#### **Línea de motos:**

- **Equipo Analizador de Gases:** para motos 4T Marca/Banco MOTORSCAN, número de serie 1611000160180-00016, cuyo PEF es 0.530, dedicado a la medición de motos 4T, opera con el software de aplicación Indupac versión 2.9 de la empresa Induesa.

## RESOLUCIÓN No. 01648

Que mediante radicado No. 2017ER38318 del 23 de febrero de 2017, la sociedad **CDA TECNOSABANA S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.915.363-0, solicitó la aclaración de la Resolución No. 02358 del 23 de diciembre de 2016 en razón a que las características de los equipos no corresponden con las solicitadas.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: **“ARTÍCULO 45. Corrección de Errores Formales.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que, en virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Que una vez revisada la Resolución No. 02358 del 23 de diciembre de 2016 y demás documentos contenidos en el expediente SDA-16-2016-1537, se evidencia que se incurrió en un error de digitación respecto de la identificación del software de aplicación de los equipos y la Norma Técnica Colombiana correspondiente a la clase de Centro de Diagnóstico Automotor según la Resolución 3768 de 2013.

Que respecto a la identificación del software de aplicación, según radicado No. 2016ER113671 del 06 de julio de 2016 y conforme a la visita técnica realizada el día 01 de noviembre de 2016 por parte del grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Entidad, el software de aplicación corresponde a la marca INDUPACK y NO INDUPAC, la versión del software es 2.9, el proveedor de software es INDUESA P&P y la norma técnica aplicable para la clase de Centro Diagnostico Automotor corresponde a la 5365 que corresponde a servicio CLASE A, línea de motocicletas.

Que la aclaración anterior, no modifica de forma sustancial la decisión contenida en la Resolución N° 02358 del 23 de diciembre de 2016, por la cual se otorgó una certificación en materia de revisión de gases para operar unos equipos dentro del centro de diagnóstico automotor de propiedad de la sociedad **CDA TECNOSABANA S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.915.363-0.

## RESOLUCIÓN No. 01648

### COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que de otra parte el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el artículo 5° numeral 1° de la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, se delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, auditiva y Visual entre otras, la función de *“expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”*

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo primero de la Resolución No. 02358 del 23 de diciembre de 2016, por la cual se otorgó a la sociedad **CDA TECNOSABANA S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.915.363-0, certificación ambiental en materia de revisión de gases, en el sentido de aclarar que el nombre del software de aplicación corresponde a **INDUPACK**, la versión del software es 2.9 y el proveedor de software es INDUESA P&P. Conforme a lo manifestado, el artículo primero de la Resolución No. 02358 del 23 de diciembre de 2016 quedara de la siguiente forma:

*“ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar a la sociedad **CDA TECNOSABANA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.915.363-0, la certificación en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte para operar unos equipos dentro del Centro de Diagnóstico Automotor **CLASE A**, en el establecimiento ubicado en la Calle 66 No. 29 B – 32 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, los cuales corresponden a los siguientes:*

#### **Línea de Motos:**

- **Equipo Analizador de Gases:** para motos 4T Marca/Banco MOTORSCAN, número de serie 1611000160180-00016, cuyo PEF es 0.530, dedicado a la medición de motos

Página 3 de 5

## RESOLUCIÓN No. 01648

4T, opera con el software de aplicación INDUPACK, versión 2.9 de la empresa INDUESA P&P.

**PARAGRAFO PRIMERO:** *La presente resolución se expide únicamente en lo concerniente a los equipos por encontrarse cumpliendo con las normas técnicas colombianas vigentes y de conformidad con el artículo 6, literal d), de la Resolución 3768 de 2013. Por lo tanto la sociedad que nos ocupa, deberá solicitar y contar con todos los requisitos necesarios para poder habilitarse y operar, situación que determinará el Ministerio de Transporte de conformidad con la norma anteriormente citada. ”*

**ARTICULO SEGUNDO.-** Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 02358 del 23 de diciembre de 2016, en el sentido de aclarar cuáles son las Normas Técnicas Colombianas que obligan a la sociedad **CDA TECNOSABANA S.A.S**, identificada con Nit. N° 900.915.363-0, al cumplimiento de las mismas. Conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente Resolución, el artículo tercero de la Resolución No. 02358 del 23 de diciembre de 2016, quedará así:

*“**ARTÍCULO TERCERO.-** La certificación que mediante esta Resolución se otorga, estará sujeta a las condiciones señaladas por el beneficiario de ésta en su escrito de solicitud y que fueron el fundamento para su otorgamiento; adicionalmente en cuanto a los niveles permisibles para la revisión de gases, deberá someterse al cumplimiento de las exigencias establecidas en la Resolución 910 de 2008 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Además, queda obligado al cumplimiento de la Resolución 3768 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte y a las Normas Técnicas Colombianas 5375, 5385 y 5365, o a las normas que las modifiquen o sustituyan.”*

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los demás artículos de la Resolución No. 02358 del 23 de diciembre de 2016, continuarán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad **CDA TECNOSABANA S.A.S**, identificada con Nit. N° 900.915.363-0, representada legalmente por la señora **ANSORY MARGARET SANTANA RINCON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.405.240, o a quien haga sus veces, en la Avenida 15 No. 106 – 32 OF MN 05 de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

**PARÁGRAFO.-** El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar el presente Acto en la página WEB: [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co), conforme lo establece el numeral primero del artículo 2° de la Resolución No. 653 de 2006.

**ARTÍCULO SEXTO.** Publicar el presente acto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Página 4 de 5

**RESOLUCIÓN No. 01648**

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Financiera de esta Entidad, para lo dispuesto en el artículo 24 de la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución 288 de 2012 expedidas por esta Secretaría.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Comunicar el contenido de la presente resolución al Ministerio de Transporte – Subdirección de Transito para lo de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos legales contemplados en los artículos 74, 75 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
**Dado en Bogotá a los 24 días del mes de julio del 2017**



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

SDA-16-2016-1537

**Elaboró:**

JESSICA PAOLA BARON GOMEZ	C.C: 1022367862	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170467 DE 2017	FECHA EJECUCION:	05/06/2017
---------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

DIANA CAROLINA CORONADO PACHON	C.C: 53008076	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170284 DE 2017	FECHA EJECUCION:	15/06/2017
--------------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	24/07/2017
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------